

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 31 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N° 001690-2025-P-CSJS con la Resolución Administrativa N° 0000506-2024-P-CSJSU-PJ de fecha 04 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- A manera de antecedentes, debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 000506-2024-P-CSJSU-PJ de fecha 04 de junio de 2024, se dispone, entre otros: "(...) **Artículo Segundo.- DESIGNAR** a la **servidora judicial** Elizabeth Castro Antón, en el cargo de Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Talara, a partir de 05 de junio de 2024, debiendo prestar juramento conforme a ley. (...) cargo que desempeña hasta la actualidad.

Segundo.- Que, con Resolución Administrativa N.º 00097-2025-CE-PJ de fecha 18 de marzo de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve: "(...) **Artículo segundo.** Disponer que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:

- 2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.
- 2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.
- 2.3. En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.
- 2.4. En defecto de los anteriores, se proroga hasta el **30 de junio de 2025** la delegación de facultad a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos (...).

Tercero.- Que, con Resolución Administrativa N.º 000115-2024-CE-PJ de fecha 16 de abril de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso: "(...) **Artículo primero.** Aprobar la Directiva N.º 001-2024-CE-PJ, denominada "Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial" – Versión 001; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo segundo. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.º 353-2019-CE-PJ, que aprobó el "Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios en el Poder Judicial"; así como la Resolución Administrativa N.º 399-2020-CE-PJ, que aprobó temporalmente el "Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios en el Poder Judicial", y deja en suspenso la aplicación de la Resolución Administrativa N.º 353-2019-CE-PJ. (...).

Cuarto.- Que, con OFICIO CIRCULAR N° 000027-2024-GG-PJ de fecha 02 de julio de 2024, la Gerencia General del Poder Judicial hace de conocimiento la Resolución Administrativa N° 000201-2024-CE-PJ de fecha 28 de junio de 2024, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sobre los procesos de selección de jueces supernumerarios del Poder Judicial, en la cual se resuelve, entre otros: "(...) **Artículo quinto.** Diferir la aplicación de la Directiva N.º 001-2024-CE-PJ, denominada "Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial" – Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N.º 000115-2024-CE-PJ; debiéndose continuar con la normativa anterior, hasta que se encuentren implementados los recursos para el desarrollo del concurso, por parte de las áreas pertinentes. (...).

Quinto.- Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N.º 459-2022-CE-PJ de fecha 26 de diciembre del 2022, norma que regula la vigencia de las



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Comisiones Distritales de Selección de Jueces Supernumerarios, disponiendo lo siguiente: **“Artículo Primero.- Prorrogar** la vigencia del “Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial” aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 399-2020-CE-PJ, mientras se mantenga la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N.º 015-2022-SA y/o se culmine y apruebe la nueva versión del Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial. (...)”.

Sexto.- Que, el “Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial”, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 399-2020-CE-PJ, cuya vigencia ha sido prorrogada con Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N.º 459-2022-CE-PJ de fecha 26 de diciembre del 2022, establece que los jueces supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, son designados como Jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales.

Se consideran aptos para integrar el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de cada Corte Superior de Justicia a los abogados que además de lo expuesto en el párrafo precedente, cumplan los requisitos comunes establecidos en el artículo 4º de la Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado.

Asimismo, de conformidad con la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintiuno, se deberá exigir previamente al acto de juramentación para ejercer el cargo de juez o jueza supernumerario la declaración jurada de no encontrarse afiliado a una organización política o sindical.

Séptimo.- Que, la Ley de la Carrera Judicial N.º 29277, en su artículo 4º establece los **“Requisitos Generales para Acceder y Permanecer en la Carrera Judicial”**. Asimismo, en su artículo 9º señala: “Para ser Juez de Paz Letrado se exige, además de los requisitos generales: “1.- Ser mayor de veinticinco (25) años; 2.- Haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de tres (3) años; o haberse desempeñado como Secretario o Relator de Sala por más de dos (2) años o como Secretario de Juzgado por más de cuatro (4) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea; 3.- Haber superado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura; y 4.- Participar del programa de habilitación.”

Octavo.- Respecto a la competencia de este Despacho de Presidencia para designar a Jueces Supernumerarios en el nivel de juez de paz letrado, debemos precisar que no se cuenta con Juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional disponible.

Asimismo, respecto a la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia, que contiene la Resolución Administrativa N° 000081-2023-CE-PJ de fecha 10 de febrero de 2023, se aprecia que no contiene registro de Jueces Supernumerarios en el nivel de Juez de Juzgado de Paz Letrado de Sullana.

Luego, se observa que esta Corte Superior de Justicia ha implementado su Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de conformidad con la Resolución Administrativa N.º 01247-2023-P-CSJSU/PJ de fecha 01 diciembre del 2023, incorporando en el nivel y especialidad de **Jueces de Paz Letrado**, a los abogados Armando Lalupu Elías (1º puesto), Jesús Martín Nole Lupu (2º puesto), Katia Aimee



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Lachapelle Ocaña (3º puesto), Yolanda Cecilia Rodríguez Seminario (4º puesto), Cinthia Pamela Imán de la Cruz (5º puesto), Karina Cardoza Hinostroza (6º puesto), Karla Soledad Reyes Criollo (7º puesto), Jimmy Carlos Vílchez Paz (8º puesto); y Jessica Patricia Reyes Ruiz (9º puesto).

Cabe precisar que, de la referida nómina, los(as) abogados(as) Armando Lalupu Elías, Katia Aimee Lachapelle Ocaña, Cinthia Pamela Imán de la Cruz, respectivamente, se desempeñan como jueces supernumerarios de esta Superior Corte de Justicia; y, el abogado Jesús Martín Nole Lupu, ha sido nombrado por la Junta Nacional de Justicia, como Juez (T) en el nivel y especialidad de Juzgado de Paz Letrado (Familia) del Distrito Judicial de Piura y actualmente por permuta se desempeña como Juez (T) del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Sullana.

Asimismo, de conformidad con la consulta realizada en la página web de Poder Judicial (https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_internos/as_consultas_personal/) se puede verificar lo siguiente, en cuanto a la abogada Karla Soledad Reyes Criollo, actualmente se desempeña como Juez (S) del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Piura (CSJ de Piura); en cuanto al abogado Jimmy Carlos Vílchez Paz, actualmente se desempeña como Juez (S) del Juzgado de Paz Letrado de Tambogrande (CSJ de Piura); asimismo, en cuanto a la abogada Yolanda Cecilia Rodríguez Seminario, actualmente se desempeña como Juez (S) del Juzgado de Paz Letrado de Castilla (CSJ de Piura); en cuanto a la abogada Karina Cardoza Hinostroza, presentó su renuncia al cargo de Jueza (S) del Primer Juzgado de Paz Letrado de Sullana (CSJ de Sullana) y actualmente se desempeña como coordinadora de Servicios Judiciales de la Corte de Piura; y en cuanto a la abogada Jessica Patricia Reyes Ruiz, actualmente se desempeña como Juez (S) del Quinto Juzgado de Paz Letrado – Laboral de Piura (CSJ de Piura).

A continuación, se procedió a verificar la Nómina de Jueces Supernumerarios de esta Superior Corte de Justicia, aprobada con Resolución Administrativa N.º 001319-2024-P-CSJSU/PJ de fecha 31 diciembre del 2024, misma que incorpora en el nivel y especialidad de **Jueces de Paz Letrado laboral**, a los abogados Varillas Chunga Robson Gerardo (1º puesto), Arámbulo Espinoza Cesar Junior (2º puesto), Huertas Ordinola Jesús Adrián (3º puesto), Rivera Mija Oscar David (4º puesto), Silupu Castañeda Juanita Rocío (5º puesto); en el nivel y especialidad de **Jueces de Paz Letrado Mixto** a la abogada Karin Yulee Torres Satán.

Noveno.- Por lo tanto, habiendo incorporado abogados hábiles a la Nómina de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia en el nivel de Jueces de Paz Letrado corresponde dar por concluida la designación de la servidora judicial Elizabeth Castro Antón. Y, designar en su reemplazo a los abogados hábiles incorporados en la Nómina.

Asimismo, con relación a la servidora judicial Elizabeth Castro Antón, quien a la actualidad se desempeña como Jueza (S) del Juzgado de Paz Letrado de Talara se ha verificado que en el año 2024 **no** ha cumplido la meta de producción, conforme a lo indicado por el Responsable de Estadística, por lo que corresponde dar por concluida su designación, a partir del 01 de abril del 2025, debiendo retornar a su plaza de origen.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Décimo.- En cuanto a la designación del Juez/a (S) del Juzgado de Paz Letrado de Talara, se debe indicar que mediante oficio N.º 000359-2025-P-CSJSU/PJ de fecha 24 de marzo del presente, se hizo de conocimiento del abogado Huertas Ordinola Jesús Adrián la invitación para asumir el cargo de juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Mixto de la provincia de Talara, a partir del 01 de abril del 2025; y, se le solicitó emitir su respuesta en un plazo de 24 horas desde la recepción de la presente comunicación; debiendo precisarse que, si transcurrido dicho plazo no remite respuesta alguna a este despacho, se tendrá por no aceptada la invitación para asumir el cargo de juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Mixto de la provincia de Talara. Se debe indicar que hasta la fecha de emisión de la presente resolución no se ha recepcionado su respuesta.

En atención a ello, habiendo agotado la invitación de los abogados hábiles de la Nómina de Jueces Supernumerarios de esta Superior Corte de Justicia, se procedió a invitar a las servidoras judiciales Kariu Lizziel Oliva Carrasco, con oficio N.º 000360-2025-P-CSJSU/PJ de fecha 24 de marzo del presente y Wendy Leonor Peralta Flores, con oficio N.º 000360-2025-P-CSJSU/PJ de fecha 24 de marzo del presente; para asumir el cargo de juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Mixto de la provincia de Talara, a partir del 01 de abril del 2025; y, se les solicitó emitir su respuesta en un plazo de 24 horas desde la recepción de la presente comunicación; debiendo precisarse que, si transcurrido dicho plazo no remite respuesta alguna a este despacho, se tendrá por no aceptada la invitación para asumir el cargo de juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Mixto de la provincia de Talara. Se debe indicar que hasta la fecha de emisión de la presente resolución no se ha recepcionado su respuesta.

De la misma, se procedió a invitar al servidor judicial Henry Linell Carrillo Montero, con Oficio N.º 000399-2025-P-CSJSU/PJ de fecha 31 de marzo del 2025; quien acepta la propuesta para asumir el cargo de juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Talara.

Decimoprimer.- Al respecto, se procedió a verificar el curriculum vitae del servidor judicial de esta Corte Superior de Justicia, Henry Linell Carrillo Montero, advirtiendo que cuenta con Título de Abogado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega de fecha 26 de febrero de 2016; Miembro de la Orden del Colegio de Abogados de Piura, con Registro N.º 4423 desde el 28 de noviembre del 2016 y se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión; cuenta con estudios de maestría en Derecho, realizados en la Universidad Nacional de Piura.

Cuenta con experiencia específica en labores de secretario judicial, mayor a cuatro (04) años; ya que ha desempeñado las siguientes funciones:

- Especialista Judicial de Juzgado desde el 02 de mayo de 2017 al 30 de septiembre de 2017, adscrito a la Corte Superior de Justicia de Sullana, contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo determinado.
- Secretario Judicial desde el 03 de octubre de 2017 al 24 de agosto de 2023, adscrito a la Corte Superior de Justicia de Sullana, contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo determinado.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

- Secretario Judicial desde el 25 de agosto de 2023 hasta el 20 de marzo del 2025, adscrito a la Corte Superior de Justicia de Sullana, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Luego, se verifica que no tiene registro de causal de incompatibilidad o nepotismo; y no se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), tampoco en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC); y, asimismo, no figura en el Registro Nacional de Abogados Sancionados Por Mala Práctica Profesional (RNAS).

Asimismo, de acuerdo a la consulta realizada en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, se verifica que no cuenta con antecedentes policiales, ni judiciales.

Por lo tanto, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Talara, por lo que corresponde emitir el acto de administración que autorice su designación, **a partir del 01 abril de 2025.**

Decimosegundo. - Respecto al plazo de designación en el cargo de Juez Supernumerario del servidor judicial Henry Linell Carrillo Montero, contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728, modalidad servicio específico, con contrato vigente hasta el 30 de abril del 2025, de conformidad con la resolución administrativa N.º 000286-2025-P-CSJSU/PJ.

A manera de antecedente, se debe precisar que la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, mediante oficio N.º 1132-2025-GRH-GG-PJ de fecha 27 de febrero del 2025, señala que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N.º 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos (Informe Técnico N.º 001004-2024-SERVIR-GPGSC). Para renovar el contrato de un trabajador que se encuentra con licencia sin goce de haber, la entidad y el trabajador acuerdan los términos de la renovación y que esta se formalice por escrito antes del vencimiento del contrato vigente, asegurando que la licencia y la renovación sean compatibles con la normativa aplicable y se encuentren debidamente justificados con el informe respectivo. En virtud de ello, procede la designación como juez supernumerario de un servidor judicial contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, bajo la modalidad de CAS de duración determinada por el mismo plazo de duración de su contrato.

Además, se debe tener en consideración que, la Resolución Administrativa N.º 00097-2025-CE-PJ de fecha 18 de marzo de 2025, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, faculta a los presidentes de Corte Superior de Justicia, designar a **trabajadores/as de su Distrito Judicial**, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos (...)."

Decimotercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, según su criterio valorativo; y con estricto respeto a las normas jurídicas pertinentes.

En virtud a los considerandos expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la servidora judicial Elizabeth Castro Antón, en el cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Talara, **con labores efectivas al 31 de marzo de 2024**, agradeciéndole los servicios brindados, debiendo realizar entrega de cargo conforme a ley; y, retornar a su plaza de origen.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al servidor judicial Henry Linell Carrillo Montero, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Talara, **a partir de 01 al 30 de abril del 2025**, debiendo prestar juramento conforme a ley.

Artículo Tercero.- DISPONER que el abogado Henry Linell Carrillo Montero, previamente al acto de juramentación en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Talara, suscriba las declaraciones juradas de no encontrarse afiliado a una organización política o sindical; asimismo, deberá cumplir presentar su declaración jurada de Bienes y Rentas y Declaración Jurada de Intereses, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina Descentralizada de la Autoridad de Control del Poder Judicial de Sullana, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Imagen y Prensa, Oficina de Informática, Administración de Familia, magistrado designado en el cargo de Juez (S) del Juzgado de Paz Letrado de Talara, Juez Decano de la provincia de Talara; e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/eaz

